



TUCUMAN

DECRETO ACUERDO 15/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Emergencia Sanitaria. Adhiere al DNU 867/21.
Del: 30/12/2021; Boletín Oficial: 02/02/2022

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 867/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 867/21 prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por DNU N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios a partir del 1° de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2022, e introdujo modificaciones con el objeto de ordenar las medidas oportunamente adoptadas.

Que, el DNU N° 867/21, en sus consideraciones, sostiene que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes.

Que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan.

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, en muchos países se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19.

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma, Delta y Ómicron) en diversos países, afectando a diversos continentes.

Que, a excepción de Sudamérica, la variante Delta circula de manera predominante en el resto de las regiones del mundo.

Que el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio".

Que, por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/1-2021, N°2/1-2021, N°3/1-2021, N°4/1-2021, N°5/1-2021, N°6/1-2021, N°7/1-2021, N°8/1-2021, N°9/1-2021, N° 10/1-2021, N°11/1-2021, 12/1-2021,y 14/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 867/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 867/21, de fecha 23 de diciembre de 2021, que prorroga el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, a partir del 1° de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos del presente decreto.

Art. 2°.- Dispónese que el Ministerio de Salud Pública y el Comité Operativo de Emergencia de Tucumán, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones relativas a la reglamentación, alcance e implementación de lo dispuesto en el DNU N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Art. 3°.- Prorrógase, por igual plazo al establecido en el artículo 1° la vigencia del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 20 de abril de 2020, sus modificatorios y ampliatorios.

Art. 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.